

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN PRIMERA
Auto S- 446/2020

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE No. 11001 33 34 001 2020 00151 00
ACCIONANTE: SEGUNDO ALEJANDRO POTES HURTADO
ACCIONADA: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA -

ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la acción de tutela promovida por el señor **SEGUNDO ALEJANDRO POTES HURTADO**, identificado con C.C. No. 87.942.094, contra el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA “FONVIVIENDA”, para la protección del derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991, este despacho dispone ADMITIRLA:

Ahora bien, dado que el accionante señala que su solicitud fue remitida al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL “DPS”, se ordenará su vinculación, a efectos de que rindan el informe pertinente.

En consecuencia se ordena:

- 1) **NOTIFICAR** personalmente a la doctora **SUSANA CORREA** y al doctor **ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**, en calidad de directores del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL “DPS” y del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA “FONVIVIENDA”, respectivamente, o a quienes deleguen, se ordena dar traslado en los términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quienes se le corre traslado para contestar la presente acción, por el término de dos (2) días.

En el mismo plazo, deberán rendir informe acerca de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela, y puntualmente responder:

- a. Nombre y cargo del funcionario encargado de dar respuesta al derecho de petición presentado el 7 de julio de 2020 con No. de radicación 2020ER0060398 ante FONVIVIENDA, materia de pronunciamiento, a quienes se les correrá traslado, por intermedio de los ya citados, de la presente acción, y si éste fue remitido al DPS. Así mismo, informar de forma concreta:
- Si el señor **SEGUNDO ALEJANDRO POTES HURTADO**, identificado con C.C. No. 87.942.094, ha realizado gestiones formales para acceder al beneficio perseguido. En caso positivo, el estado de las mismas y si le falta algún documento o trámite para tal fin.
 - Si el accionante ha sido seleccionada para recibir algún subsidio de vivienda.
- b. En caso de haberse dado respuesta, las entidades accionadas deberán aportar copia de los actos administrativos respectivos y de su notificación al interesado. En su defecto, informar las razones para no hacerlo.
- 2) **MANTÉNGASE** en Secretaría el expediente a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
jueza

JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 11 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.  ELIZABETH ESTUPIÑÁN G.-SECRETARIA

LCBB

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ

Juzgado 1º Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá
Acción de Tutela No 11001-33-34-001-2020-00151-00
Auto admisorio

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8868c49f95cdcf7597c11e7f70b6f2c789b7df60ef7920bbb327fd87ee9bf98
Documento generado en 10/08/2020 03:36:33 p.m.